

Aspecto Nacional de un Asunto Internacional

El agravio inferido a la República Argentina mediante el secuestro del individuo señalado como el ejecutor más eficaz de la dictadura nazi para el exterminio de millones de judíos y su conducción subrepticia al territorio de Israel, a fin de someterlo a juicio por sus crímenes, se ventiló en la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con las normas establecidas. Es asunto de gobierno a gobierno —y como tal sigue tramitándose ahora—, porque en el supuesto de que el de Israel no haya sido el organizador y promotor, como lo sostiene, aprueba lo hecho y lo justifica por razones nacionales, raciales y morales, se niega a restituir al individuo secuestrado para que vuelva a la jurisdicción territorial de la cual fué arrancado en forma ilícita, y se dispone a procesarlo.

Pero la opinión pública argentina, que no puede hacerse parte en una cuestión con el gobierno de un Estado extranjero, sobre todo cuando el gobierno nacional ha tomado ya intervención, tiene el derecho de saber lo que ha ocurrido en el propio país. En primer lugar se pregunta quiénes formaban esa fuerza extraña que se arrogó poderes policiales, y si eran personas residentes en nuestro territorio o llegadas del exterior para cumplir con aquella inusitada misión, ¿con otra.

¿Dónde, cómo y cuándo se produjo el apresamiento de Eichmann? ¿Qué medidas se tomaron con la presa —o con el preso— para que no pudiera hacerse oír y librarse de los aprehensores? ¿Por qué vía el individuo secuestrado fué sacado del territorio argentino? Si fué conducido en avión, según se presume, ¿cómo se lo llevó a la aeronave y de dónde salió ésta? ¿El avión era particular, de alguna empresa privada o de algún gobierno extranjero?

Muchas circunstancias extrañas tienen que haber coincidido para que las autoridades policiales del país, vinculadas por una organización que se denomina precisamente policía federal, no hayan tenido noticia del secuestro o no hayan podido impedirlo. Para ausentarse del territorio nacional es necesario documentarse con un pasaporte y para viajar dentro del territorio en un tren que ofrezca alguna comodidad, como una cama o un asiento "pullman", es preciso identificarse con cédula de identidad, con libreta cívica o con libreta de enrolamiento. El viaje al exterior por avión o por vía marítima, no tratándose de ir a ciertos países limítrofes, está sometido a requisitos en cuyo cumplimiento intervienen las autoridades policiales, las aduaneras y las sanitarias.

Nuestras diligencias para averiguar si alguno de los órganos del gobierno nacional ha tenido noticia del sensacional secuestro, anterior o posterior al hecho, o si tiene alguna explicación que darle a la opinión pública, han sido infructuosas. El ministro interino de relaciones exteriores ha manifestado que "el gobierno argentino no tiene conocimiento de los detalles del secuestro", y que no había solicitado colaboración del gobierno de Israel para obtener la información de que carece.

Cualquiera que sea la solución internacional que se dé al conflicto jurídico en trámite, está pendiente, pues, la cuestión que la opinión pública argentina plantea a las propias autoridades.